

CUESTIONARIO DE VERIFICACION DEL PRINCIPIO

DE EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

CLIENTE: _____

Trabajo realizado por: _____

EXAMEN AL: _____

REVISADO POR: _____

FECHA: _____

DESCRIPCION	RESPUESTAS
	Observaciones
<p>1. Salvo prueba en contrario, se considerará que la gestión de la empresa continuará, en un futuro previsible. El propósito de la aplicación de Principios y criterios contables, no será determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.</p> <p>2. En los casos en que la empresa, no pueda aplicar este principio, aplicara las normas de valoración que resulten más adecuadas, al objeto de mostrar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el Activo, cancelar las deudas y repartir el patrimonio resultante, debiéndose suministrar en la Memoria, toda la información significativa sobre los criterios aplicados.</p>	
<p>1. Si los Hechos Posteriores ponen de manifiesto condiciones que no existen al cierre del ejercicio:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Procede ajuste contable información en la memoria o ambas.</p> <p>2. Si los Hechos Posteriores ponen de manifiesto condiciones que no existían al cierre del ejercicio, no procederá ajuste en la Cuentas Anuales.</p> <p>3. No obstante, si los hechos son de tal magnitud que si no se facilita información al respecto. Deberá incluirse en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior, unido a una manifestación</p>	

<p>de su efecto, o en su caso, una estimación de su efecto, o una manifestación sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.</p> <p>4. Si los gestores, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinaran que tienen la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad, o que no existe otra alternativa.</p> <p>-Las Cuentas Anuales no se formularán sobre el principio de empresa en funcionamiento.</p>	
<p>A. INCERTIDUMBRE SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA EMPRESA: P.G.C. Apartado N° 2, N° 3-C</p>	
<p>1. Si la dirección es consciente de incertidumbres importantes. Deberá revelarse, incluso explicando las razones e hipótesis sobre por qué la empresa no puede ser considerada como empresa en funcionamiento.</p>	
<p>B. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES. Resolución 18/10/2013 I.C.A.C.</p>	
<p>1. Prestar atención a aquellas situaciones o circunstancias que puedan hacer dudar de la continuidad de la actividad normal de la entidad en el próximo ejercicio económico.</p> <p>2. Verificar el tratamiento en las cuentas anuales y determinar su efecto en las Cuentas Anuales, y en el Informe de Auditoría.</p>	
<p>C. CONCLUSIONES E INFORME DE AUDITORIA.</p> <p>D.</p>	
<p>1. El Auditor concluirá sobre la evidencia obtenida, si resulta aplicable el principio de empresa en funcionamiento al existir una incertidumbre significativa en relación a hechos o condiciones que puedan generar dudas sobre la capacidad de la empresa en funcionamiento</p> <p>2. La incertidumbre es significativa cuando la magnitud de su impacto potencial y la probabilidad son tales que, es necesaria una adecuada revelación sobre la naturaleza de la y las implicaciones de la incertidumbre para que las Cuentas Anuales presenten la imagen fiel.</p>	

<p>3. El Auditor, si concluye que la utilización de la hipótesis de empresa en funcionamiento es Adecuada, determinaran si las Cuentas Anuales:</p> <p>a) Describen hechos, principios o circunstancias o condiciones que puedan generar dudas significativas, o si los planes de la dirección están establecidos para afrontar dichos hechos y condiciones.</p> <p>b) Revelan claramente que existe una incertidumbre significativa.</p> <p>2. Si se revela la información adecuada en las Cuentas Anuales, el auditor expresará una opinión favorable o emitirá y expresara un párrafo de énfasis en su informe de Auditoria.</p> <p>3. Llamar la atención sobre la nota explicativa de los estados financieros que revela lo señalado en el apartado 5.2 de esta Norma. (En referencia a “Conclusiones a Informe de Auditoria”</p> <p>4. Si la Información revelada en las Cuentas Anuales no es adecuada el Auditor expresará una:</p> <p>a) Opinión con salvedades</p> <p>(ó)</p> <p>b) Opinión desfavorable según proceda de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoria. (Resolución de 19 de enero de 1991 del I.C.A.C.)</p> <p>- El Auditor incluirá, así mismo, en el párrafo explicativo de dicha salvedad, la mención a la existencia de una INCERTIDUMBRE significativa que puede generar dudas sobre la capacidad de la entidad para continuar como <u>“Empresa en Funcionamiento”</u>.</p>	
<p><u>Utilización Inadecuada de la hipótesis de Empresa en Funcionamiento</u></p> <p>1. Si las Cuentas Anuales se han preparado bojo la hipótesis de empresa en funcionamiento, pero a juicio del Auditor, la utilización por parte de la dirección de dicha hipótesis, no es adecuada, el Auditor expresara una:</p>	

<p>2.</p> <p>a) OPINION DESFAVORABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuación del Auditor cuando no es aplicable la hipótesis alternativa de Empresa en liquidación establecida en el marco de “Información Financiera” - Si las Cuentas Anuales se presentan basándose en la hipótesis alternativa a la de empresa en funcionamiento, al no ser ésta de aplicación, el Auditor podrá realizar la auditoria de dichas Cuentas Anuales y emitir su informe de acuerdo con las normas técnicas de auditoria, siempre que dicha hipótesis alternativa sea la prevista en el marco contable establecido para estas situaciones en el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, de conformidad con la Ley de Auditoria, (Art. 2.1) en este caso, el Auditor considerara la inclusión de un <u>párrafo de énfasis</u>, llamando, la atención sobre la “Nota de la Memoria”, que informa de dicha situación y de la hipótesis alternativa sobre la que han sido elaboradas las Cuentas Anales, de acuerdo con el citado marco. - En el supuesto de que las Cuentas Anuales, se presenten bajo la hipótesis alternativa a la de empresa en funcionamiento, y el auditor identifique circunstancias que deban incluirse en el informe de Auditoria, de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoria, el Auditor emitirá, su Informe conforme a estas expresando una: <ul style="list-style-type: none"> a) OPINION, según corresponda, conforme al apartado 3.3 de las citadas Normas Técnicas. 	
<p><u>FALTA DE DISPOSICION DE LA DIRECCION PARA JUSTIFICAR LA EVALUACION DE LOS FACTORES.</u></p> <p>1. El Auditor puede considerar necesario solicitar a la Dirección de le entidad, que realice o amplíe su valoración sobre la capacidad de ésta, para continuar como empresa en funcionamiento, requiriendo a estos efectos:</p>	

<p>2.</p> <p>a) La documentación justificativa correspondiente a dicha circunstancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planes futuros elaborados por la Dirección o sobre factores mitigantes de esta situación, etc... -Si la Dirección se negase a facilitar la información o la documentación correspondiente requeridas, el Auditor, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría. -En este caso, si la <u>“limitación al alcance”</u>, que tal circunstancia originase impidiese al Auditor, la obtención de evidencia necesaria y suficiente sobre la aplicación y utilización adecuada del “Principio de Empresa en Funcionamiento”, el Auditor, podrá emitir un Informe incluyendo una: <p>a) OPINION CON SALVEDADES O DENEGADA</p> <ul style="list-style-type: none"> -De conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría. 	
<p>RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR:</p> <p>1. Las funciones del Auditor, no incluyen la predicción de sucesos futuros. Por tanto, su emisión de una Opinión Favorable sobre las Cuentas Anuales no constituye una garantía o seguridad, de que la entidad tenga capacidad para continuar su actividad durante un periodo determinado después de la fecha de dicha opinión, pero si garantiza, bajo su responsabilidad que ha llevado a cabo las evaluaciones mencionadas, que le han conducido a alcanzar una convicción de que la entidad podrá continuar su actividad durante el siguiente ejercicio económico, o en el caso, de que mantenga, a partir de la evidencia obtenida, dudas importantes sobre dicha continuidad en el ciclo o ejercicio posterior, que la entidad ha reflejado en la Memoria la información adecuada sobre tales factores, y, sí procede, mencionar esta cuestión en el “Informe de Auditoría”, conforme a lo establecido en esta Norma de Auditoría.</p>	
<p>A) OBJETO DEL TRABAJO:</p> <p>1. Verificar si conforme a la Norma Técnica de</p>	

<p>“Empresa en Funcionamiento”, se dan las circunstancias previstas en la misma al objeto de obtener evidencia suficiente y adecuada sobre su opinión de auditoría y sus conclusiones.</p>	
<p>B) TRABAJO REALIZADO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se ha comprobado, si la evidencia es suficiente y adecuada, mediante la obtención de información y documentación solicitada a la Dirección de la Entidad, (Documentación e información adjunta), para soportar una opinión conforme a la Norma Técnica de Empresa en Funcionamiento.	
<p>C) CONCLUSION:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sobre cuestiones generales2. Sobre la crisis sanitaria del COVID-19.	

Firma del Auditor

Firma del Responsable del
Equipo de Auditoría